



San Andrés, Isla, Tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001-4003-002-2022-00105-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Banco Comercial AV Villas S.A.
DEMANDADOS	Faustino Walters Jessie
Auto Interlocutorio No.	0455-22

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se observa que en el libelo introductor se verifican las exigencias previstas en los Artículos 82, 84 y 422 del C. G. de P.; así mismo, se pudo evidenciar que el instrumento negociable allegado como título de recaudo, esto es, pagares identificados con números 2518412-2 y 4960793237732003-5471413009089016 que fungen a folios 13 al 20 del expediente, reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 621 y 671 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibídem.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibídem.

En mérito de lo breve mentes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la Ejecutante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra el Ejecutado **FAUSTINO WALTERS JESSIE**, por las siguientes sumas de dinero:

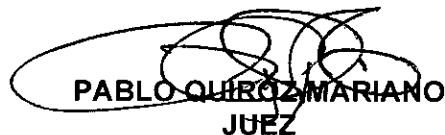
1. Por el Pagaré No. 2518412.
 - 1.1. La suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.644.294)**, por concepto de capital, contenida en un título valor Por el Pagare No. 2518412.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde el 3 de mayo de 2022, hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
 - 1.3. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.856.092)**, correspondientes al valor de intereses remuneratorios.
2. Por el Pagaré No. 4960793237732003-5471413009089016
 - 2.1. La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.461.507)**, por concepto de capital, contenida en un título valor Por el Pagare No. 2518412.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.



SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado **FAUSTINO WALTERS JESSIE** del presente auto, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el Artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase la personería a la doctora **YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.374.181 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.948 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 06
días del mes Junio (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 060


La Secretaria

wg